

CLARIDAD DE INFORMACION APOYO COVID - 19



SG-SST Salud Vital saludvitalst@gmail.com
para claudia.guerra@geret.3

vie., 3 abr. 10:30

Buenos días Claudia

Por medio de la presente solicitamos información sobre los elementos de protección personal y los diferentes tipos de apoyo que POSITIVA ARL brindará al personal de SALUD VITAL DE COLOMBIA por la contingencia causada por el COVID - 19.

Agradazco la atención prestada y pronta respuesta

Gracias.

Cordialmente

Luisa Fernanda Porras
Seguridad y Salud en el Trabajo
SALUD VITAL DE COLOMBIA IFS SAS
Boyacá
3105724112 - (0318) 7629101



Responder Responder a todos Reenviar



Señor(a):
SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS
Av de las Americas Carrera 35 - UCI Hospital Regional de
Duitama - Duitama (Boyacá)
3214764689
DUTAMA- BOYACÁ

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-04-14 16:57:55
SAL-2020 01 005 053665
PUNTO DE ATENCIÓN SOGAMOSO
Folios:0

Asunto: Entrega de Elementos de Protección Personal, prevención COVID 19.

Buena tarde.

Por medio de la presente y dada la contingencia que enfrenta el sector salud a raíz de la pandemia declarada por la llegada del coronavirus denominado COVID 19 al país, nos complace informarle que hemos priorizado su institución para la entrega de elementos de protección personal y a partir del 01 de mayo, **Positiva Compañía de Seguros S.A.** estará haciendo entrega de algunos de los elementos de protección de acuerdo con lo determinado por el ministerio de salud.

La entrega propuesta para su institución incluye:

KIT CUIDADO INTENSIVO - Cantidad: 1 kit, cada KIT contiene: EPP: Mascarilla quirúrgica, Cantidad: 2000; EPP: Respirador N95; Cantidad: 350; EPP: Guantes no estériles; Cantidad: 1500; EPP: Guantes estériles; Cantidad: 400; EPP: Careta de protección; Cantidad: 20

KIT CUIDADO HOSPITALARIO - Cantidad: 1 kit, cada KIT contiene: EPP: Mascarilla quirúrgica; Cantidad: 1000; EPP: Respirador N95; Cantidad: 175; EPP: Guantes no estériles.; Cantidad: 1000; EPP: Guantes estériles.; Cantidad: 100; EPP: Careta de protección; Cantidad: 10

KIT CONTACTO - Cantidad: 1 kit, cada KIT contiene: EPP: Mascarilla quirúrgica; Cantidad: 300; EPP: Guantes no estériles.; Cantidad: 600; EPP: Gel Alcohol Isopropílico (120 ml); Cantidad: 150 botellas

Para **Positiva Compañía de Seguros S.A.** resulta vital ser eficientes y eficaces en el manejo de los recursos limitados con los que se cuentan para enfrentar esta crisis, en especial considerando que debemos atender una población muy grande de profesionales de la salud a nivel nacional. Por lo anterior les agradeceríamos sus comentarios sobre la naturaleza y cantidades arriba incluidas en el menor tiempo posible al mail america.pacheco@positiva.gov.co para proceder con la entrega.

Es igualmente importante anotar que a la luz de la reciente legislación promulgada y en especial del decreto 500 de 2020 y de la circular 029 del ministerio, el papel de las ARL es el de coadyuvantes en el suministro de los elementos de protección personal esenciales para evitar el contagio y propagación del coronavirus denominado COVID 19. En este sentido estamos haciendo las primeras entregas de estos elementos desde la semana santa y continuaremos sin pausa atendiendo a nuestros afiliados del sector salud a lo largo y ancho del territorio nacional durante todo el tiempo que dure esta difícil situación.

Confiados de contar con su comprensión y paciencia, y siempre considerando la premura

1





Administrativo - Talento Humano Salud Vital <administrativo@saludvitaldecolombia.com>

RESPUESTA ENTREGA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Talento Humano Salud Vital <talentohumano@saludvitaldecolombia.com>

21 de abril de 2020, 17:41

Para: Claudia Johana Gutierrez Leguizamo <claudia.gutierrez@positiva.gov.co>, america.pacheco@positiva.gov.co

Buenas Tardes

Respecto a los Elementos de protección personal para prevención del Covid-19 que entregará la ARL Positiva, me permito informar que una vez revisado el personal y la capacidad de atención de la IPS, dichos elementos resultan insuficientes para la atención de dicha emergencia ya que según nuestros promedios no alcanzaría para un mes.

Agradecemos que por favor se evalúe la propuesta y nos informen confirmación de que día se estarán enviando los elementos de protección.

Muchas Gracias.

Cordialmente;



William Garces Rodriguez

Talento Humano

Salud Vital de Colombia IPS SAS

Tel: (8)7629101- Móvil 3105724112

Av americas Cra 35

Boyacá- Colombia

AVISO LEGAL "La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente puede ser sancionado legalmente. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con Salud Vital de Colombia IPS S.A.S, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Aunque Salud Vital de Colombia realiza control de su correos para impedir que se encuentren libres de virus, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo ya que Salud Vital no acepta responsabilidad alguna por daños asociados a la recepción de este mensaje."



Correo de Salud Vital de Colombia IPS - Consumo de Insumos.pdf

160K



Administrativo - Talento Humano Salud Vital <administrativo@saludvitaldecolombia.com>

Consumo de Insumos

1 mensaje

Servicio Farmaceutico Salud Vital <serviciofarmaceutico@saludvitaldecolombia.com> 15 de abril de 2020, 13:53
 Para: Administrativo - Talento Humano Salud Vital <talentohumano@saludvitaldecolombia.com>

Buenas tardes,

Envío **Consumo Promedio Mensual** de insumos teniendo en cuenta el consumo histórico y la proyección para atender el Covid-19, tanto para la sede de Duitama como para Barranca.

INSUMO	CANTIDAD POR MES
TAPABOCAS DESECHABLE	1550
TAPABOCAS N95	1200
GUANTES ESTÉRILES	1100
GUANTES NO ESTÉRILES	23000
BATAS MANGA LARGA	1500

Quedo atenta, gracias.



MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ROSARIO - QF

Servicio farmacéutico

Salud Vital de Colombia IPS SAS

Tel: (8)7629101- Móvil 3217803937

Av Américas No 35

Hospital Regional Duitama

Boyacá- Colombia

AVISO LEGAL "La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente puede ser sancionado legalmente. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con Salud Vital de Colombia IPS S.A.S, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Aunque Salud Vital de Colombia realiza control de su correo para impedir que se encuentren libres de virus, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo ya que Salud Vital no acepta responsabilidad alguna por daños asociados a la recepción de este mensaje."



Señor(a):
SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS
 Av de las Americas Carrera 35 - UCI Hospital
 Regional de Duitama - Duitama (Boyacá)
 3214764689
 DUITAMA- BOYACÁ

DOCUMENTO DE SALIDA
 Gestor Documental - WEB
 2020-04-29 09:46:15
 SAL-2020 01 005 064360
 PUNTO DE ATENCIÓN SOGAMOSO
 Folios:0

Asunto: Contingencia COVID19 - Proceso conciliación de EPP de apoyo

Reciban un respetuoso saludo de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**.

Hemos recibido su comunicación solicitando un ajuste en los elementos de protección personal y quisiéramos abrir un espacio de concertación sobre el tipo y cantidad de elementos que su apreciada entidad requiere.

En este momento es importante resaltar dos puntos que resultan vitales para continuar:

Primero, resulta muy importante entender que el papel de Positiva en el suministro de este tipo de elementos es el de un colaborador de la obligación legal del empleador y del contratante de suministrar a sus colaboradores directos y a sus contratistas con los elementos de dotación básicos para la protección de su integridad y su salud en el desarrollo de sus funciones.

En segundo lugar, resulta esencial tener en cuenta que sus solicitudes son igual de importantes a las de las otras muchas entidades del sector salud que están afiliadas con Positiva y en vista de las limitaciones que nos ha impuesto la ley, debemos analizar todas las solicitudes recibidas de los diferentes actores del sector salud y buscar llegar a una solución equitativa que nos permita optimizar el uso de los recursos disponibles para atender eficientemente a todos nuestros asegurados y garantizar que nuestra ayuda llegue a todos y cada uno de las personas a las que debe llegar.

De acuerdo a los "**Lineamientos para Prevención Control y Reporte de Accidente Laboral por Exposición Ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en Instituciones de Salud**", emitido por el MinSalud en donde se aclaran los EPP a entregar por los empleadores a los trabajadores de salud expuestos y en donde también se aclara los procedimientos en los que se generan aerosoles, agradecemos complementar la siguiente tabla con el número absoluto de elementos requeridos por cada ítem de acuerdo a los servicios habilitados y los trabajadores de su empresa que cumplan las condiciones de los lineamientos mencionados. Queremos recordar que ya se programó el envío de un kit de elementos de protección, programación que le fue comunicada hace unos días.

Personal asistencial de los servicios Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas	Personal de limpieza de los servicios Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo,	Áreas administrativas con contacto con pacientes	Personal del laboratorio (con manipulación de muestras respiratorias)
--	--	--	---



VALLE A.D.S. SUPLENTE DE LA OFICINA DE LA COLOMBIA
 MS E. J. REIS Y CA





de cirugía,
Consulta
externa.

Salas de
cirugía,
Consulta
externa.

Mascarilla quirúrgica

Respirador N95

Guantes estériles

Guantes no estériles

Vestido Quirúrgico

Bata manga larga
antifluído.

Polainas

Gorros

Careta

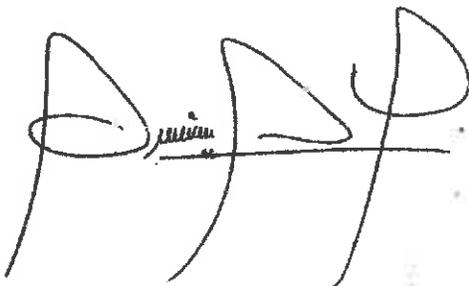
Monogafas

Otros elementos
diferentes

Quedamos a la espera de sus urgentes comentarios al mail fernando.duran@positiva.gov.co para analizar sus requerimientos frente a las posibilidades de Positiva y definir de forma conjunta cuales y cuantos elementos podemos suministrarle.

Agradecemos anotar en el asunto del mail de respuesta: "Conciliación EPP – Nombre y NIT de la IPS"

P.D.: Sin algún dato de contacto por favor hacémoslo saber por en el mismo mail de respuesta.



OSMEL ULLOA CASTELLANOS
GERENTE SUCURSAL BOYACÁ





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS



Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copía:

Elaboró: FERNANDO ALBERTO DURAN ZAMUDIO

Revisó: OSMEL ULLOA CASTELLANOS

Forma de envío: Correo Electrónico

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RECIBIÓ: 15 FEB 2014





Señor(a):
SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS
AV AMERICAS KR 35 HOSPITAL
7629101
DUITAMA - BOYACA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-06-03 17:47:49
SAL-2020 01 005 097293
GERENCIA SUCURSAL
BOYACA
ENT-2020 01 002 036570
Folios:0

Asunto: Contingencia COVID19 – Financiación pruebas de tamizaje

Buen día

Atendiendo su solicitud para la realización de Pruebas Rápidas Serológicas y Pruebas Moleculares, atentamente nos permitimos informar:

La Presidencia de la República expidió el Decreto Legislativo No. 0500 del 31 de marzo de 2020, mediante el cual "se adoptan medidas de orden laboral relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En su artículo 3º. Numerales 1 y 4, dispone que las ARL destinarán el 7% de las cotizaciones en riesgos laborales de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del COVID-19, tales como, TRABAJADORES DE LA SALUD TANTO ASISTENCIALES COMO ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, AL IGUAL QUE TRABAJADORES DE ASEO, VIGILANCIA Y ALIMENTACIÓN, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD; TRABAJADORES DE TERMINALES DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE; CONTROL FRONTERIZO; CUERPO DE BOMBEROS; DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA; para la compra de elementos de protección personal, **CHEQUEOS MÉDICOS FRECUENTES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO**, así como acciones de intervención directas relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.

Con fecha 03 de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo emite la Circular 029, en la cual precisa que "las empresas cuyos trabajadores tengan **riesgo de exposición directa**, deberán **concertar** con la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores, las actividades en que estas les apoyarán, específicamente frente a la entrega de Elementos de Protección Personal, realización de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como las acciones de intervención relacionadas con la contención y atención de casos por COVID-19...".

Finalmente, el Decreto ordinario 0676 del 19 de mayo de 2020 establece que, "las ARL deberán asumir los costos que se deriven de las Pruebas de Tamizaje y Pruebas Diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculados



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



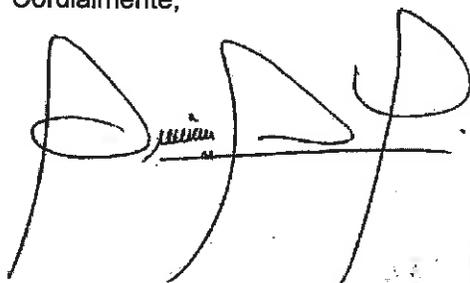
a través de un contrato de prestación de servicios de salud, incluyendo el personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19. Para ello podrán **reembolsar** el costo de las mismas a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o celebrar convenios para tal fin”.

Con base en estas consideraciones legales, la aseguradora ha venido priorizando la intervención descrita con los siguientes aspectos:

1. Verificar si en el municipio desde de la empresa se han reportado casos Covid-19 positivos.
2. Verificar si ha atendido o está habilitada para atender pacientes Covid-19.
3. Verificar si su actividad económica corresponde a la de una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
4. Verificar si le fue diligenciada la Encuesta de Identificación de Trabajadores con Riesgo de Exposición Directa,
5. Verificar si la empresa respondió la Encuesta de Trabajadores con Riesgo de Exposición Directa.

Con los considerando anteriores de priorización, aseguradora está adelantando el proceso de contratación, para realizar vigilancia epidemiológica a través de Chequeos Médicos Frecuentes de Carácter Preventivo a las empresas de los sectores económicos definidos por el gobierno nacional, esperamos muy pronto tener ya definido el proveedor especializado y el mecanismo de acción para estas pruebas de tamizaje.

Cordialmente,



OSMEL ULLOA CASTELLANOS
GERENTE SUCURSAL BOYACÁ

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: FERNANDO ALBERTO DURAN ZAMUDIO

Revisó:

Aprobó: OSMEL ULLOA CASTELLANOS

Forma de Envío: Correo Electrónico





SALUD VITAL DE COLOMBIA I.P.S S.A.S
NIT 830.124.110-6

Duitama, 20 de Mayo de 2020.

TH.1270/2020- 031.

Doctor:

FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ

Presidente

Positiva Compañía de Seguros S.A

Asunto: Solicitud Tamizaje Covid-19 Personal Salud Vital.

Cordial Saludo.

Estimado doctor, teniendo en cuenta que el decreto 676 del 19 de Mayo de 2020 del ministerio del trabajo, en su artículo 1 Parágrafo transitorio estableció: *"Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19. Para ello podrán reembolsar el costo de las mismas a las instituciones prestadoras de servicios de salud o celebrar convenios para tal fin, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por causa del Corona virus COVID-19."*

Solicito muy amablemente que la **ARL POSITIVA** de manera Urgente, establezca una directriz del manejo de las aplicaciones del tamizaje al personal asistencial y administrativo de Salud Vital de Colombia IPS SAS de acuerdo con la norma descrita anteriormente y teniendo en cuenta que nuestro personal por prestar servicios de salud en unidad de cuidados intensivos se encuentra en un alto nivel de exposición al tratar pacientes con sospecha y/o confirmación de Covid-19.

Agradezco su amable y gentil colaboración.

Quedo atenta a su respuesta por medio del correo electrónico administrativo@saludvitaldecolombia.com y/o a la siguiente dirección Av Americas Cra 35 Hospital Duitama Interior UCI.

Atentamente;

MARIA NELLY VERA MARIN

Representante Legal

Salud Vital de Colombia IPS SAS

Sede Duitama Avenida Américas No 35 Hospital – Tel 7629101- 3105724112

Email administrativo@saludvitaldecolombia.com -Código postal 150461 Duitama- Boyacá

Sede Barrancabermeja Cra 17 No 57-119 Tel 6010569 email administrativa.barranca@saludvitaldecolombia.com



SALUD VITAL DE COLOMBIA I.P.S S.A.S
NIT 830.124.110-6

Duitama, 18 de Mayo de 2020.

TH.1270/2020- 030.

Doctor:

FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ
Presidente
Positiva Compañía de Seguros S.A

Asunto: Solicitud Tamizaje Covid-19 Personal Salud Vital.

Cordial Saludo.

Estimando doctor, de acuerdo con los Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-COV-2 (COVID-19) en Colombia por parte del Ministerio de Salud y protección social GIPS21 V3, *"Se realizará inicialmente tamizaje a los trabajadores de la salud que se encuentran en los servicios de urgencias, hospitalización general con pabellones de pacientes con COVID-19, Unidades de Cuidado Intensivo adulto, pediátrica y neonatal y Unidades de cuidado intermedio adulto y pediátrica, sin perjuicio de que se puedan incluir otros servicios. El esquema para el tamizaje es el siguiente:*

- *Se tomará prueba rápida serológica de anticuerpos IgG/IgM o RT-PCR.*
- *Si la prueba RT-PCR sale positiva, indica que la persona está en fase activa y posiblemente excretando virus, debe ir a aislamiento por 14 días, tomar medidas generales de protección y*
- *realizar el estudio de contactos estrechos.*
- *Si la prueba RT-PCR es negativa, se recomienda realizar prueba rápida serológica cada 15 días hasta que se positivice. En este caso debe ser remitido a medicina laboral; se enfatiza que debe mantener las medidas generales de protección personal y recomendaciones de autocuidado independiente del resultado"*

Por lo dicho anteriormente y debido a que Salud Vital de Colombia IPS SAS presta servicios de salud en unidad de cuidados intensivos y ha tenido confirmación de un paciente con el Covid-19 solicito muy amablemente que la **ARL POSITIVA** realice el tamizaje del Covid 19 a todos los trabajadores de IPS, y a su vez realice pruebas Serológicas cada 15 días a estos, para un continuo seguimiento de las condiciones de salud de nuestros colaboradores.



SALUD VITAL DE COLOMBIA I.P.S S.A.S
NIT 830.124.110-6

Agradezco su amable y gentil colaboración.

Quedo atenta a su respuesta por medio del correo electrónico administrativo@saludvitaldecolombia.com y/o a la siguiente dirección Av Americas Cra 35 Hospital Duitama Interior UCI.

Atentamente;

Representante Legal
Salud Vital de Colombia IPS SAS
Unidad de Cuidados Intensivos
Tel: (8) 7629101 – Móvil 3133325031



Señor(a):
SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS
AV AMERICAS KR 35 HOSPITAL
7629101
DUITAMA- BOYACA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-05-18 20:46:34
SAL-2020 01 005 082323
PUNTO DE ATENCIÓN SOGAMOSO
Folios:0

Asunto: Contingencia COVID19 - Aplicacion de pruebas diagnósticas

En atención y respuesta a su solicitud de realización de pruebas rápidas por la ARL frente al posible contagio del "CORONAVIRUS COVID-19" de los trabajadores afiliados y en cumplimiento de indicaciones por parte de entidad local de la administración pública permitimos informar lo siguiente:

1. Consideraciones generales: De los eventos diagnosticados

En primer lugar, resulta necesario aclarar que, de acuerdo con la normatividad vigente, la cobertura del sistema de riesgos laborales se encuentra condicionada a la calificación de origen laboral del evento ocurrido. Para ello, el evento debe cumplir con las características establecidas en el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, la que define el accidente de trabajo de la siguiente forma:

"todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión."

Asimismo, el concepto de enfermedad de origen laboral contenido en la misma Ley 1562 de 2012:

ARTÍCULO 4º. Enfermedad laboral. *Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre*



la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Así mismo, la Corte Constitucional ha reiterado en distintas ocasiones que todo accidente de trabajo deberá tener los siguientes elementos:

"i) Es repentino. Esto es que ocurre de pronto, sin que hubiera sido previsto.

1. ii) Es por causa o con ocasión del trabajo. Esta expresión plantea dos escenarios posibles: a) cuando el accidente ocurre en estricto cumplimiento de las funciones laborales (por causa); y b) cuando a pesar de no ocurrir en las condiciones del punto anterior, el incidente se encuentra relacionado con el trabajo (con ocasión). Esta segunda posibilidad fue puntualizada por el legislador en los apartes 2, 3, 4 y 5 del artículo 3° de la Ley 1562 de 2012 citado, en los cuales se contemplan diferentes

eventos que encuadran en la definición.

iii) Debe generar una consecuencia negativa en la integridad física o mental del trabajador."

La verificación de estos elementos es la que permite determinar si la cobertura de las prestaciones derivadas del evento, corresponde al sistema General de riesgos laborales por considerarse inequívocamente como de origen laboral.

De no reunirse dichos elementos, el sistema se remite a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1295 de 1994, el cual señala que *"toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común"* y, en consecuencia, las prestaciones derivadas del mismo quedan sometidas a los regímenes generales de salud y de pensiones establecidos en la Ley 100 de 1993.

Declaratoria por la OMS del virus CORONAVIRUS COVID-19 como Pandemia Mundial y Expedición de normatividad en el Derecho Laboral de nuestro Sistema Jurídico

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al coronavirus como una pandemia, las diferentes entidades del Gobierno expedieron algunas directrices generales para afrontar, desde el punto de vista laboral y del manejo del talento humano, al virus que ya había llegado a Colombia, en el sentido que estas decisiones se han tomado en el país, desde las entidades estatales y desde el sector empresarial, con el propósito de garantizar la seguridad y salud de los colombianos, como contención a la propagación de la Pandemia.

Así pues, mediante la Circular 0017 del 24 de febrero del 2020, el Ministerio de Trabajo dio una serie de recomendaciones a trabajadores, contratistas, empleadores, contratantes y Administradoras de Riesgos Laborales para que ejecuten medidas de protección y faciliten canales de comunicación ante la posibilidad de contagio de Covid-19.

De igual manera el 17 de marzo del 2020, el Ministerio de trabajo se pronunció oficialmente sobre la figura jurídica del trabajo en casa Home Office mediante la Circular 0021 del 17 de marzo del 2020, aclarando cómo enviar a casa a los colaboradores de las



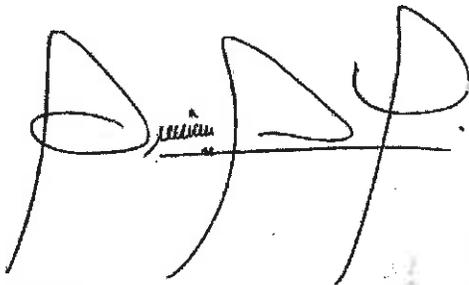
empresas sin el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para la implementación del teletrabajo.

En virtud de ello, cualquier persona es potencialmente portadora del virus y dadas las últimas evidencias disponibles hasta la fecha, en este momento el riesgo de infección es el mismo para toda la población colombiana, y por eso se ha reiterado la importancia de cumplir con las medidas de autocuidado y cuidado colectivo, que se han anunciado frecuentemente por los entes del gobierno, tanto a nivel nacional como local y que se deben tener en cuenta en todas las actividades de la vida diaria, así como en los lugares de trabajo.

Por lo tanto, al ser reconocida esta enfermedad como de Vigilancia por Salud Pública, la autorización de prestaciones será brindada a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, a través de las instituciones que defina el Ministerio de Salud, para este caso, las EPS, IPS, Centros Hospitalarios y las ESE, siendo líneas de atención directas, llamadas a garantizar la contingencia.

Así mismo el "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LABORATORIO DURANTE LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA" (*adjunto*) establece en el numeral 9 el manejo a realizar para estas pruebas en tamizajes poblacionales y su financiación. Además aclara que la ARL solo financiará las pruebas realizadas por las IPS/EPS para el personal de salud su resultara positivo y se constituye una enfermedad laboral directa.

Cordialmente,



OSMEL ULLOA CASTELLANOS
GERENTE SUCURSAL BOYACÁ

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: FERNANDO ALBERTO DURAN ZAMUDIO

Revisó: OSMEL ULLOA CASTELLANOS

Forma de envío: Correo Electrónico



VPYP-15000-2020

Bogotá,

Señores:

SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS
Atn. LUIS FERNANDA PORRAS ACOSTA

NIT:830124110

Dirección: Av de las Americas Carrera 35 - UCI Hospital Regional de Duitama - Duitama (Boyacá)

Teléfono: 3214764689

DUITAMA

ASUNTO: Entrega de Elementos de Protección Personal prevención COVID 19.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de su Administradora de Riesgos Laborales, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta la situación actual del País, frente a la pandemia generada por el COVID-19, en virtud del cual se decreta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expide el Decreto Legislativo 500 del 31 de marzo de 2020 y la Circular 029 de 2020 del Ministerio del Trabajo, normatividad en la que se faculta a las Administradoras de Riesgos Laborales a apoyar a los Empleadores y Empresas afiliadas que se encuentren expuestas directamente al riesgo de COVID-19 mediante la provisión parcial de algunos elementos de protección personal, como una medida contingente de promoción, prevención y asunción de crisis, procederemos a dar cumplimiento y a realizar entrega de los siguientes elementos de protección personal para ser distribuidos a sus colaboradores expuestos:

KIT CUIDADO CRITICO (UCI)	Cantidad
Mascarilla quirúrgica	2.000
Respirador N95	350
Guantes no estériles.	1.500
Guantes estériles.	400
Careta de proteccion	20
Gel Alcohol Isopropilico (120 ml)	-

KIT HOSPITALARIO	Cantidad
Mascarilla quirúrgica	1.000
Respirador N95	175
Guantes no estériles.	1.000
Guantes estériles.	100 ✓
Careta de proteccion	10 ✓
Gel Alcohol Isopropilico (120 ml)	-

KIT CONTACTO (ASEO, ALIMENTOS Y VIGILANCIA IPS)	Cantidad
Mascarilla quirúrgica	300 ✓
Respirador N95	-
Guantes no estériles.	600
Guantes estériles.	-
Careta de proteccion	-
Gel Alcohol Isopropilico (120 ml)	150 ✓

Es importante anotar que los despachos de los EPP mencionados anteriormente, se realizarán a partir del día 4 Mayo del presente; por lo tanto, es posible que se realicen entregas parciales a partir de esta fecha, hasta completar la totalidad de elementos indicados anteriormente.

Es de resaltar el llamado que nos hace el Gobierno Nacional en la circular 029, en cuanto a la responsabilidad de los empleadores frente al cuidado de la salud de los trabajadores, aclarando, que el apoyo brindado por las Administradoras de Riesgos Laborales es una medida contingente y no los exime de la responsabilidad de proporcionar los elementos de protección personal y realizar actividades en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la legislación vigente, entre ellas Decreto 1072 de 2015 y el Artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 .



Agradecemos la atención prestada y nos ponemos a su disposición, para continuar sumando esfuerzos en la promoción y prevención de la salud de nuestros trabajadores afiliados.

Por su amable atención, gracias.

Cordialmente,

JORGE MAURICIO CONTRERAS

Gerente de Administración del Riesgo

Anexo: Fichas Técnicas de EPP (17 folios)

Elaboro: Andrea Gonzalez

Reviso: Jorge Mauricio Contreras

Forma de envío: Correo certificado



VPYP-15000-2020

Bogotá,

Señores:

SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS

Atn. LUIS FERNANDA PORRAS ACOSTA

NIT: 830124110

Dirección: Av de las Americas Carrera 35 - UCI Hospital Regional de Duitama - Duitama (Boyacá)

Teléfono: 3214764689

DUITAMA

ASUNTO: Entrega de Elementos de Protección Personal prevención COVID 19.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de su Administradora de Riesgos Laborales, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta la situación actual del País, frente a la pandemia generada por el COVID-19, en virtud del cual se decreta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expide el Decreto Legislativo 500 del 31 de marzo de 2020 y la Circular 029 de 2020 del Ministerio del Trabajo, normatividad en la que se faculta a las Administradoras de Riesgos Laborales a apoyar a los Empleadores y Empresas afiliadas que se encuentren expuestas directamente al riesgo de COVID-19 mediante la provisión parcial de algunos elementos de protección personal, como una medida contingente de promoción, prevención y asunción de crisis, procederemos a dar cumplimiento y a realizar entrega de los siguientes elementos de protección personal para ser distribuidos a sus colaboradores expuestos:

KIT	CANTIDAD
Bata	262.5
Monogafas	30
Polainas	262.5
Traje	26.25

262 unidades / 130 personas
30 unidades / 15 personas
262 unidades / 130 personas
26 unidades / 13 personas

Es importante anotar que los despachos de los EPP mencionados anteriormente, se realizarán a partir del día 18 Mayo del presente; por lo tanto, es posible que se realicen entregas parciales a partir de esta fecha, hasta completar la totalidad de elementos indicados anteriormente.

Es de resaltar el llamado que nos hace el Gobierno Nacional en la circular 029, en cuanto a la responsabilidad de los empleadores frente al cuidado de la salud de los trabajadores, aclarando, que el apoyo brindado por las Administradoras de Riesgos Laborales es una medida contingente y no los



exime de la responsabilidad de proporcionar los elementos de protección personal y realizar actividades en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la legislación vigente, entre ellas Decreto 1072 de 2015 y el Artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 .

Agradecemos la atención prestada y nos ponemos a su disposición, para continuar sumando esfuerzos en la promoción y prevención de la salud de nuestros trabajadores afiliados.

Por su amable atención, gracias.

Cordialmente,

JORGE MAURICIO CONTRERAS

Gerente de Administración del Riesgo

Anexo: Fichas Técnicas de EPP (17 fólios)
Elaboro: Andrea Gonzalez
Reviso: Jorge Mauricio Contreras
Forma de envío: Correo certificado

